

mecanismos de participación de las organizaciones de la sociedad civil en procura de fortalecer la gobernabilidad democrática siendo necesario garantizar la continuidad del funcionamiento del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Ate, cumpliendo oportunamente con la renovación de los representantes de las organizaciones civiles que la integran.

Que, mediante Informe N° 1131-2009-MDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración la normatividad establecida y no habiendo mayor observación se pronuncia por su procedencia.

Que, mediante Proveído N° 232-2010/MDA/GM el Gerente Municipal señala se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente.

SE DECRETA:

**Artículo 1°.- CONVOCAR A ELECCIONES** de los Seis (06) representantes de las Organizaciones Civiles ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate, correspondiente al período Abril 2010 - Marzo 2012, a llevarse a cabo el Domingo 21 de Marzo de 2010, a partir de las 9.00 a.m. en las instalaciones del Boulevard de la Salud, ubicado en el Jr. Progreso N° 202 en el Distrito de Ate.

**Artículo 2°.- APROBAR** el Cronograma del proceso de elecciones de los Seis (06) representantes de las Organizaciones Civiles ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Ate, correspondiente al período abril 2010 a marzo 2012, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo N° 01, el cual será difundido en lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Ate, en un medio de comunicación de mayor circulación en la localidad y en el portal municipal ([www.muni.ate.gob.pe](http://www.muni.ate.gob.pe)).

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales, Oficina General de Planificación, Secretaría de Imagen Institucional y demás Unidades Orgánicas, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA  
Alcalde

449561-1

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

**Delegan facultades al Gerente Municipal en materia presupuestal y para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional e institucional**

RESOLUCION DE ALCALDIA  
N° 016-2010- MPL

Pueblo Libre, 14 de enero de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Informe N° 005-2010-MPL-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 002-2010-MPL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y Proveído N° 023-2010-MPL-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.1) del artículo 7° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, señala al Titular de la Entidad como la más alta Autoridad Ejecutiva; quien en materia presupuestal es responsable de manera solidaria con el Concejo Municipal; asimismo, establece que dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, configurándose en este caso responsabilidad solidaria entre el Titular y el delegado;

Que, los Calendarios de Compromisos Institucionales son aprobados en los Gobiernos Locales, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario o de quien éste delegue, a propuesta del Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, de ser el caso, Genérica de Gastos y Fuente de Financiamiento, según lo establecido en el párrafo 30.2 del artículo 30° de la Ley N° 28411, modificada por la Primera Disposición Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 N° 29465;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411 señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal; por ello, en concordancia con las disposiciones citadas, resulta necesario delegar en el Gerente Municipal las atribuciones contenidas en el numeral 7.2 del artículo 7°, así como la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional, en el Nivel Institucional y demás modificaciones presupuestarias que requieran ser aprobadas por el Titular de Pliego, a propuesta de la Oficina de Planeamiento Presupuesto, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 40.2) del artículo 40°, 42° y 43° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, así como en las normas complementarias en materia presupuestal vigentes para el Ejercicio Presupuestal 2010;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

**Artículo Primero.- DELEGAR** en el señor JEAN LUCIEN AMOUR HERNÁNDEZ - Gerente Municipal, las facultades que competen al Despacho de Alcaldía en materia presupuestal, contempladas en el numeral 7.2 del artículo 7° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, así como la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y en el Nivel Institucional y, demás actos de aprobación, modificación y/o ampliación de contenido presupuestario que requieran ser aprobados por el Titular del Pliego, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 30.2 y 40.2 de los artículos 30°, 40°, 42° y 43° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, conforme a los considerando expuestos.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según corresponda, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y su notificación a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND  
Alcalde

449451-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**Convocan a proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 001-2010-MSB-A

San Borja, 22 de enero del 2010